

[Handwritten signature]



no encontraban relacion alguna entre el indicado asunto y el art. 44 de la Instruccion invocada por dicho Gerente en su comunicacion.

2.º Que verificado el traslado y establecimiento de Trilatos sin esperar resolucion alguna por parte del Ayuntamiento ni de la Alcaldia, se creyó el Sr Alcalde en el deber de ordenar al arrendatario que en el termino de 24 horas dejase las cosas en el estado que tenian antes de la novedad, sin perjuicio de que si creia de su derecho hacer algunas variaciones la solicitase en legal forma, en la seguridad de que previa instruccion del oportuno expediente, resolveria el Ayuntamiento en justicia, cuya orden desobedeció el arrendatario manifestando que no se creia obligado a pedir permiso si no simplemente a dar conocimiento de su determinacion, y que si el Sr Alcalde insistia en su orden se le tubiera por no conforme y admitiera la correspondiente protesta para ante el Ayuntamiento.

3.º Que en este estado las cosas se reclamó por el Ingeniero Jefe de Obras p^{úb}cas y por el Jefe de via y Obras de la linea ferna, representandose ademas por un considerable numero de vecinos de las Diputaciones de Almor, Era alta, Palmar, Nonduenmas y Union de Jeca, contra la traslacion del Trilato del Cammen por los perjuicios que la tal novedad les ocasionaba, en cuya virtud y con objeto de dejar a salvo el Sr Alcalde su responsabilidad para el caso de que se alterase el orden, por coincidir esto con los sucesos que tubieron lugar en